



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-PRIMERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: JUR/OM/010/2017.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al C. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con recursos suficientes según las constancias de verificación presupuestal número 2 Dos y 3 tres, ambas de fecha 05 de Enero de 2017 dos mil dieciséis, expedidas por la Tesorería Municipal, a favor de la "Dirección de Recursos Materiales", para ejercer la cantidad de hasta **\$88,806,814.00 pesos (Ochenta y Ocho Millones ochocientos seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional)** para Gasolina y **\$7,011,674.00 (Siete Millones once mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** para Diesel respectivamente.
- F. Que el presente contrato tiene su origen en la Licitación Pública **CA-OM-10-BIS-2016**, solicitada por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, autorizada el día 29 de Noviembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, y que fue publicada el día 10 Diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, la cual una vez desahogo el procedimiento respectivo, se otorgo el fallo el día 30 de Diciembre de 2016 a 3 de los participantes que cumplieron técnicamente, y que representan de acuerdo a la ubicación de las Estaciones de servicio en diferentes puntos de la ciudad, una mayor conveniencia, como lo son: **SERVICIO NUEVA REFORMA, S.A. DE C.V., SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V., SERVICIO IMPERIAL, S.A. DE C.V.**, que les fue adjudicado por haber presentado la propuesta solvente y por cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en las bases de su licitación.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2017

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: Unidad Jurídica.

Contrato Núm.: JUR/OM/010/2017.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

SEGUNDA,- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- A. Que "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V.", es una persona moral que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 7,370 siete mil trescientos setenta, Volumen 195 ciento noventa y cinco, de fecha 19 diecinueve de junio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe Notario Público Número 05 cinco, en actual ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio de fecha 19 diecinueve de agosto de 2003 dos mil tres, se encuentra inscrito con el número 26 veintiséis, folio 48 cuarenta y ocho, volumen 213 doscientos trece del libro Primero de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos.
- B. Que dentro de su objeto social es la adquisición, almacenamiento, venta y distribución de gasolinas y combustible diesel y productos conexos provenientes de PETRÓLEOS MEXICANOS; la adquisición, entre otros.
- C. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria es el siguiente:
- D. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publicad del Estado de Chihuahua y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria.
- E. Que se hace representar por quien cuenta a su favor con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que le otorgó el Fuentes, Administrador Único de la moral "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."; quien acredita su personalidad, mediante la Escritura Pública número 7,370 siete mil trescientos setenta, Volumen 195 ciento noventa y cinco, de fecha 19 diecinueve de junio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número 05 cinco, en actual ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio de fecha 19 diecinueve de agosto de 2003 dos mil tres, se encuentra inscrito bajo el número 26 veintiséis, folio 48 cuarenta y ocho, volumen 213 doscientos trece del libro Primero de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos. Asimismo la certificación de fecha 01 primero de junio del año 2006 dos mil seis, expedida ante la fe Notario Público número 32 treinta y dos, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, que quedó registrada en el Folio mercantil electrónico número 6917*3 seis mil novecientos diecisiete asterisco tres, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Bravos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

F. Que las facultades con las que comparece modificadas o limitadas en forma alguna,

no le han sido revocadas,

G. Que su apoderado legal, nacimiento

es mexicano, mayor de edad, con fecha de quien se identifica con

credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de Suministro de Combustible (Magna Sin, Premium y Diesel) para todas las Dependencias Municipales, ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el Suministro de Combustible (Magna Sin, Premium y Diesel), para las Dependencias Municipales siguientes:

DEPENDENCIA	CUENTA PRESUPUESTAL			MONTO MÁXIMO GASOLINA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	BAA00	10000	56611	\$ 392,160.00
CUERPO DE REGIDORES	BBA00	20000	56611	\$ 598,500.00
SINDICATURA	BCA00	30000	56611	\$ 186,960.00
SECRETARIA PARTICULAR	DFA00	40000	56611	\$ 396,000.00
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	FDA00	40100	56611	\$ 2,430.00
COORDINACIÓN DE AUDIENCIAS PUBLICAS	FGO00	40200	56611	\$ 22,230.00
SECRETARIA TÉCNICA	DAC00	50000	56611	\$ 36,480.00
SECRETARIA TÉCNICA	GFJ00	50000	56611	\$ 91,200.00
SECRETARIA TÉCNICA	GLA00	50000	56611	\$ 20,520.00
SECRETARIA TÉCNICA	GLE00	50000	56611	\$ 36,480.00
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DFB00	60000	56611	\$ 45,600.00
COORDINACIÓN DE PRENSA	DDG00	60100	56611	\$ 25,650.00
COORDINACIÓN DE RELACIONES PUBLICAS	FIA00	60200	56611	\$ 64,980.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	BAC00	80000	56611	\$ 184,680.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL) NÚMERO JUR/OM/010/2017, CELEBRADO POR EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ", CHIHUAHUA Y LA MORAL "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V.".



JUÁREZ

INDEPENDIENTE

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: Unidad Jurídica.

Contrato Núm.: JUR/OM/010/2017.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN JURÍDICA	BJA00	80100	56611	\$ 21,660.00
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	BFB00	80200	56611	\$ 11,400.00
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN COMERCIAL	BGD00	80300	56611	\$ 42,180.00
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN COMERCIAL	HBB00	80300	56611	\$ 208,620.00
DIRECCIÓN DE OFICIALÍA JURÍDICA Y BARANDILLA	ACA00	80400	56611	\$ 45,600.00
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	FGN00	80600	56611	\$ 22,800.00
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	FGL00	80700	56611	\$ 22,800.00
DIRECCIÓN DE INGRESOS	GDB00	90100	56611	\$ 7,980.00
DIRECCIÓN DE INGRESOS	GDC00	90100	56611	\$ 139,080.00
DIRECCIÓN DE INGRESOS	GDG00	90100	56611	\$ 31,920.00
DIRECCIÓN DE INGRESOS	GDH00	90100	56611	\$ 7,980.00
DIRECCIÓN DE INGRESOS	GDJ00	90100	56611	\$ 22,800.00
DIRECCIÓN DE EGRESOS	GEA00	90200	56611	\$ 25,080.00
DIRECCIÓN DE CATASTRO	GRB00	90400	56611	\$ 182,400.00
CONTRALORÍA MUNICIPAL	GBA00	100000	56611	\$ 62,700.00
DIRECCIÓN DE AUDITORIA	GBB00	100100	56611	\$ 28,500.00
DIRECCIÓN DE AUDITORIA	GBE00	100100	56611	\$ 38,760.00
DIRECCIÓN DE AUDITORIA	GHB00	100100	56611	\$ 18,240.00
DIRECCIÓN DE AUDITORIA	GHD00	100100	56611	\$ 28,500.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	ADU00	100200	56611	\$ 59,850.00
OFICIALÍA MAYOR	GHA00	110000	56611	\$ 99,750.00
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GOB00	110100	56611	\$ 35,910.00
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	GIA00	110200	56611	\$ 59,850.00
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	GAA00	110300	56611	\$ 174,568.20
DIRECCIÓN DE MANTENIENDO MECÁNICO	GVC00	110500	56611	\$ 102,600.00
DIRECCIÓN DE POLICÍA (DIST. UNIVERSIDAD/ALDAMA)	ADE00	120400	56611	\$ 9,600,000.00
DIRECCIÓN DE POLICÍA (DIST. SUR/BABICORA)	ADF00	120400	56611	\$ 9,600,000.00
DIRECCIÓN DE LIMPIA	ENE00	130300	56611	\$ 3,259,680.00
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	ENF00	130400	56611	\$ 912,000.00
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	ENG00	130500	56611	\$ 513,000.00
DIRECCIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA	ENI00	130800	56611	\$ 125,400.00
DIRECCIÓN DE URBANIZACIÓN	EHF00	140300	56611	\$ 2,693,250.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	FOF00	150000	56611	\$ 456,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL) NÚMERO JUR/OM/010/2017. CELEBRADO POR EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ", CHIHUAHUA Y LA MORAL "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2017

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	FJA00	160000	56611	\$ 207,480.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	HAA00	180000	56611	\$ 114,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	ELA00	190000	56611	\$ 353,400.00
DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	EKA00	200000	56611	\$ 558,600.00
COORDINACIÓN DE ASESORES	BAD00	210000	56611	\$ 30,000.00
HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS	AJA00	220100	56611	\$ 344,000.00
HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS	AJB00	220100	56611	\$ 318,000.00
DEPARTAMENTO DE RESCATE	AIA00	220200	56611	\$ 912,000.00
COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES	DCF00	240000	56611	\$ 30,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	EAG00	300000	56611	\$ 285,000.00
DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO URBANO	EAB00	300100	56611	\$ 34,200.00
DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO URBANO	EEC00	300100	56611	\$ 57,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS Y FORESTACIÓN	FOH00	320000	56611	\$ 421,800.00
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	GRH00	330000	56611	\$ 5,132.05
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	GFF00	330100	56611	\$ 107,394.65
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD	FHC00	340200	56611	\$ 142,500.00
ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD	BAE00	400000	56611	\$ 15,000.00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	FAC00	400100	56611	\$ 9,000.00
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL SURORIENTE	DFC00	400200	56611	\$ 361,500.00
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GMA00	410000	56611	\$ 17,100.00
			TOTAL:	\$ 35,087,834.90

DEPENDENCIA	CUENTA			MONTO MÁXIMO DIESEL
CUERPO DE REGIDORES	BBA00	20000	56613	\$ 11,970.00
COORDINACIÓN DE RELACIONES PUBLICAS	FIA00	60200	56613	\$ 1,900.00
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	GAA00	110300	56613	\$ 6,840.00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	GRF00	110500	56613	\$ 79,800.00
DIRECCIÓN DE POLICÍA	ADF00	120400	56613	\$ 89,400.00
DIRECCIÓN DE LIMPIA	ENE00	130300	56613	\$ 1,368,000.00
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	ENF00	130400	56613	\$ 747,840.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL) NÚMERO JUR/OM/010/2017, CELEBRADO POR EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ", CHIHUAHUA Y LA MORAL "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V.".



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ENG00	130500	56613	\$ 718,200.00
DIRECCIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA	ENI00	130800	56613	\$ 114,000.00
DIRECCIÓN DE URBANIZACIÓN	EHF00	140300	56613	\$ 1,858,200.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	FOF00	150000	56613	\$ 17,100.00
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	FJA00	160000	56613	\$ 34,200.00
H. CUERPO DE BOMBEROS	AJA00	220100	56613	\$ 1,729,992.00
DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS Y FORESTACIÓN	FOH00	320000	56613	\$ 29,640.00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SALUD	FHC00	340200	56613	\$ 2,992.00
			SUB-TOTAL:	\$ 6,810,074.00

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", acepta y entiende que el presente instrumento, por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, de dicho artículo, se establecen como presupuesto mínimo y máximo que se podrá ejercer para Gasolinas durante la vigencia del contrato, las cantidades de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** y de hasta **\$35,087,834.90 pesos (Treinta y Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos treinta y Cuatro Pesos 90/100 Moneda Nacional)** respectivamente; para el caso de Diesel como presupuesto mínimo y máximo que se podrá ejercer durante la vigencia del contrato, se establecen las cantidades de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** y hasta **\$6,810,074.00 (Seis Millones Ochocientos Diez Mil Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)** respectivamente, quedando expresamente establecido que **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de Oficialía Mayor ó de la Dirección de Recursos Materiales, podrá modificar unilateralmente los montos de las cantidades máximas señaladas en esta Cláusula, haciéndolo del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito y con la debida anticipación, con la finalidad de que el suministro no exceda la cantidad que como montos máximos se llegaren a modificar, en su caso.

CUARTA.- DEL PRECIO.- El precio de los Combustibles (GASOLINA MAGNA SIN, GASOLINA PREMIUM Y DIESEL) será el que dé a conocer oficialmente la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como precios máximos al público para la región fronteriza con los Estados Unidos de América, con motivo de la aplicación del estímulo fiscal establecido en el "Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, aplicables a los combustibles que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2016; el cual se tiene aquí por reproducido integrante para los efectos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL) NÚMERO JUR/OM/010/2017, CELEBRADO POR EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ", CHIHUAHUA Y LA MORAL "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

legales conducentes, durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" aplicará el estímulo fiscal precisado en esta Cláusula, con la finalidad de ofrecer en todo momento a "EL MUNICIPIO" las mejores condiciones en cuanto a precio.

QUINTA.- DEL PAGO.- El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 30 días posteriores al mes de calendario al que corresponda el suministro a entera satisfacción de la Dependencia solicitante y previa exhibición, tanto de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles, como la constancia vigente de la inscripción de la empresa en el padrón de proveedores.

"EL MUNICIPIO" cubrirá sólo el Impuesto al Valor Agregado; cualquier retención por otro impuesto o derecho, sea Estatal o Federal, deberá ser cubierto por parte del "EL PROVEEDOR".

El pago será cubierto por "EL MUNICIPIO" una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales; ante la "Dirección de Recursos Materiales", ubicada el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García"; sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Zona Centro de esta Ciudad, misma que deberá contar con el visto bueno de las Dependencias Municipales, quienes tienen la calidad de usuarias del suministro objeto del contrato.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el pago del suministro de combustible hasta por la cantidad mencionada en la cláusula TERCERA, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin, Gasolina Premium y Diesel) una vez superados los montos máximos establecidos.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a).- Otorgar el Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin, Premium y Diesel) de conformidad con las necesidades de las distintas Dependencias Municipales.
- b).- Aceptar que se le hará de su conocimiento por medio de correo electrónico y/o teléfono, cuando exista la necesidad de una dotación adicional ó dispersión adicional de tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), para que dicha dotación pueda ser entregada en un tiempo máximo de 24 horas.
- c).- Garantizar que cuenta con la existencia de cobertura estratégica del suministro de combustible (Gasolina Magna Sin, Gasolina Premium y Diesel) en beneficio de las Dependencias Municipales.
- d).- Que el Suministro de Combustible (Magna Sin, Gasolina Premium y Diesel) será aceptado en los sitios donde la empresa tenga la representación comercial.
- e).- Compartir vía Internet, la conectividad del Sistema Electrónico, que controle el consumo de Combustible (Magna Sin, Premium y Diesel) para al menos 2,000 dos mil usuarios; con los caracteres siguientes: Que

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL) NÚMERO JUR/OM/010/2017. CELEBRADO POR EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ", CHIHUAHUA Y LA MORAL "SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

controle el consumo por cuenta asignada a cada dependencia, mediante: **1 usuario** con perfil de **Administrador** que pueda visualizar los usuarios registrados, productos, monto semanal, mensual, litros, días de consumo y el reflejo de consumo inmediato; así como también un mínimo de **35 usuarios** con perfil de **Consulta** que sólo podrán verificar dicha información.

f).- Garantizar las tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), para el Suministro de Combustible por defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, por **1** un año a partir de la fecha de recepción de las mismas y realizará el canje al **100%** cien por ciento, de dichas tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), cuando presenten cualquier daño por defectos de empaque, transportación y/o problemas de impresión, a partir de la recepción de los mismos, las que deberá sustituir a satisfacción de las Dependencias Municipales, en un plazo no mayor a **2** dos días naturales una vez notificado.

g).- Entregar tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), ofertadas por la empresa, con las siguientes características:

- Deberán contener chip integrado y/o banda magnética. (Solo tarjeta electrónica).
- Las tarjetas electrónicas serán fabricadas con un material rígido que impida su rápido deterioro.
- Las tarjetas electrónicas, engomados, (chips/rondana), deberán estar activadas al momento de entregarse a la "Dirección de Recursos Materiales".
- Las tarjetas electrónicas, engomados, (chips/rondana), serán personalizadas por cada vehículo autorizado por la Dependencia, conteniendo impresos como mínimo: Número de tarjeta, dependencia, nombre de usuario y número económico.

h).- Entregar los engomados de combustible impresos en papel "seguridad" y foliado de manera consecutiva.

i).- Entregar las tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), de combustible, debidamente empaquetadas.

j).- Mantener efectivas las tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana) durante la vigencia del contrato, conforme el presupuesto mínimo y máximo del contrato.

k).- Informar por escrito a la contratante con suficiente anticipación, la salida de circulación de las tarjetas electrónicas, engomados (chips/rondana), que por razones de seguridad u otras causas sean sustituidas, otorgando todas las facilidades para el canje inmediato.

l).- Absorber todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento del objeto del contrato, no pudiendo reclamar ningún pago adicional por este concepto.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**
Departamento: **Unidad Jurídica.**
Contrato Núm.: **JUR/OM/D10/2017.**
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)
"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

m).- Designar una persona de contacto para el manejo de las cuentas (para consulta y emergencias).

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las siguientes garantías:

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ**, en el Estado de Chihuahua, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$41,897,908.90 pesos (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al monto total máximo del contrato con I.V.A.

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ**, en el Estado de Chihuahua, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$41,897,908.90 pesos (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al monto total máximo del contrato con I.V.A.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas.

SEXTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de omisión, retardo o suspensión en el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 2.5% del monto total del contrato por cada 5 cinco días de retraso, durante los primeros 20 veinte días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las pólizas de garantía que para tal efecto se hayan presentado.

El importe que se llegue a determinar como pago de pena convencional, deberá ser cubierta a **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque certificado o de caja, previamente al pago de la (s) factura (s) por concepto de suministro de combustible.

SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN.- **"EL PROVEEDOR"**, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de **"EL MUNICIPIO"**, ni contratar a persona alguna para que en su nombre o representación, realice los servicios contratados.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

NOVENA.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido a la "Dirección de Recursos Materiales", aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PROVEEDOR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PROVEEDOR", sus agentes o empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, conforme el artículo 41, 147 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a).- "EL PROVEEDOR"

b).- "EL MUNICIPIO" señala la "Dirección Jurídica Municipal", ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Chihuahua.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: JUR/OM/D10/2017.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; lo previsto en los artículos 13 trece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando desde ahora "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se elabora con fundamento en los artículos 39, 40, 51, 53, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua y Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2017

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR.**

Departamento: **Unidad Jurídica.**

Contrato Núm.: **JUR/OM/010/2017.**

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
 (GASOLINA MAGNA SIN, PREMIUM Y DIESEL)**

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V."

ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR.
OFICIAL MAYOR.

DR. CARLOS PONCE TORRES.
**REGIDOR COORDINADOR DE LA
 COMISIÓN DE HACIENDA.**

"EL PROVEEDOR"

"SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V.".

Lic. Ricardo Hernández, Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con SUPER RAPIDITOS BIP BIP, S.A. DE C.V., de fecha 05 de enero de 2017. Documento de 13 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 22 de febrero de 2017, en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.